



ASOCIACIÓN GEOLÓGICA ARGENTINA

REGLAMENTO DE PUBLICACIONES

GENERALIDADES

Art. 1. La Asociación Geológica Argentina publica periódicamente la Revista y las siguientes series: **A:** Monografías; **B:** Didáctica y Complementaria; **C:** Reimpresiones; **D:** Publicaciones Especiales; **E:** Guías de Campo. La publicación de todas ellas se regirá por el Capítulo VII (art. 32) del Estatuto de la Asociación y por el presente Reglamento.

Art. 2. Las publicaciones de la Asociación Geológica Argentina estarán a cargo de una Subcomisión de Publicaciones, compuesta por tres miembros de la Comisión Directiva de la Asociación geológica Argentina.

Art. 3. La Subcomisión de Publicaciones será presidida por uno de sus miembros, nombrado por la Comisión Directiva como Director de la Revista.

Art. 4. La Comisión Directiva de la Asociación Geológica Argentina nombrará personas de reconocida trayectoria en las ciencias geológicas para integrar un Comité Editorial.

REVISTA

Art. 5. La Revista de la Asociación Geológica Argentina (RAGA) es el órgano oficial de publicaciones de la Asociación Geológica Argentina y tiene carácter de revista periódica.

Art. 6. La Revista estará destinada principalmente a difundir la labor científica de los miembros de la Asociación Geológica Argentina, mediante la publicación de trabajos originales que versen sobre temas de geología, especialmente los relacionados con Argentina y América del Sur.

Art. 7. Se integrará un volumen de la Revista por año, el que en principio incluirá cuatro números publicados en forma trimestral.

Art. 8. En lo posible se tratará de mantener el tamaño de caja, tipo de letra, posición de los títulos y formato general de los tomos ya publicados, pero se podrán introducir modificaciones con acuerdo expreso de la Comisión Directiva.

Art. 9. Cada número o entrega llevará un índice de los artículos publicados en ese número, el que se ubicará preferentemente en la contratapa. En la contratapa también se ubicará el número de registro de la Propiedad Intelectual y el permiso de Tarifa Reducida de Correos, si lo hubiera.

Art. 10. Al finalizar cada tomo se publicará una página de portada con todos los datos del tomo y un índice conteniendo todos los artículos publicados en el mismo. Estas hojas incluirán además la fecha de publicación de cada número individual.



ASOCIACIÓN GEOLÓGICA ARGENTINA

Art. 11. Cada número llevará en lo posible un resumen de las “Instrucciones de los Autores”.

Art. 12. La página donde se inicia cada artículo se encabezará con una indicación completa de publicación (Revista de la Asociación Geológica Argentina, fecha nominal de publicación, tomo, número, páginas).

Art. 13. Al finalizar cada artículo se indicará la fecha de recepción del manuscrito y, en el caso de que el mismo hubiera sido revisado por los autores, también la fecha de aceptación de la versión revisada y la fecha de puesta en circulación.

Art. 14. La tirada de la Revista será determinada en cada caso por la Comisión Directiva de la Asociación Geológica Argentina.

SERIE A: MONOGRAFÍAS

Art. 15. la Serie A: Monografías está destinada a la publicación de trabajos monográficos de excelencia que por su extensión no tengan cabida en la Revista. Su publicación no es periódica

SERIE B: DIDÁCTICA Y COMPLEMENTARIA

Art. 16. La Serie B: Didáctica y Complementaria está destinada a la publicación de textos de carácter didáctico, diccionarios, catálogos, índices que, a criterio de la Comisión Directiva, resulten de interés para la comunidad geológica. Su publicación no es periódica.

SERIE C: REIMPRESIONES

Art. 17. La Asociación Geológica Argentina podrá reimprimir cualquier texto publicado por esta entidad que haya sido agotado y que cuente con demanda por parte de la comunidad geológica.

Art. 18. El carácter de reimpresión deberá quedar claramente indicado en la cubierta de la publicación, así como las fechas de publicación original y de reimpresión

SERIE D: PUBLICACIONES ESPECIALES

Art. 19. La Serie D “Publicaciones Especiales” está destinada a la publicación de obras dedicadas a eventos o temáticas específicas y a resultados de congresos, jornadas o reuniones auspiciados por la Asociación y que, a criterio de la Comisión Directiva, resulten de interés para la comunidad geológica. Su publicación no es periódica.



ASOCIACIÓN GEOLÓGICA ARGENTINA

SERIE E: GUÍAS DE CAMPO

Art. 20. La Serie E “Guías de Campo” está destinada a la publicación de guías de excursiones de campo de regiones determinadas del territorio de la República Argentina, con la finalidad de difundir el conocimiento geológico actualizado de las mismas. Su publicación no es periódica.

AUTORIDADES

Art. 21. Serán responsabilidades del Director de la Revista:

- a. Presidir la Subcomisión de Publicaciones.
- b. Mantener informados regularmente a los miembros del Comité Editorial y a la Comisión Directiva sobre el estado de tratamiento de los manuscritos presentados para su publicación.
- c. Someter a la aprobación de la Comisión Directiva de la Asociación Geológica Argentina todas las decisiones de la Subcomisión de Publicaciones sobre aceptación y rechazo de manuscritos.
- d. Informar a la Comisión Directiva de la Asociación Geológica Argentina y a requerimiento de ésta de todo asunto relativo a las publicaciones.

Art. 22. Serán responsabilidades de la Subcomisión de Publicaciones:

- a. Redactar un conjunto de normas a las cuales deberán ajustarse los autores de los artículos para la Revista, las que, luego de ser aprobadas por la Comisión Directiva de la Asociación, serán publicadas en la Revista. Estas normas podrán modificarse a criterio de la Subcomisión de Publicaciones y de la Comisión Directiva de la Asociación y serán de aplicación también a las Series A y B.
- b. Seleccionar, entre los miembros del Comité Editorial u otras personas idóneas a los árbitros que han de leer cada manuscrito recibido.
- c. Llevar a cabo toda la labor editorial de los artículos presentados para su publicación en la Revista y otras publicaciones de la Asociación Geológica Argentina.
- d. Teniendo en cuenta la opinión de los árbitros resolver cuales trabajos deberán ser revisados por los autores antes de la impresión y seleccionar los trabajos que podrán ser publicados y los que deberán ser rechazados para su aprobación por la Comisión Directiva.
- e. Llevar a cabo todos los pasos necesarios para la impresión de las publicaciones.
- f. Actuar como intermediario entre los autores y la empresa en lo relativa a las pruebas de imprenta y separatas de los trabajos publicados.



ASOCIACIÓN GEOLÓGICA ARGENTINA

Art. 23. Serán responsabilidades de los miembros del Comité Editorial:

- a. Leer los artículos que les envíe la Subcomisión de Publicaciones y sugerir a ésta – o a la Comisión Directiva- las modificaciones que ellos consideren necesarias a fin de mantener un alto nivel científico de la publicación
- b. Sugerir por escrito a la Subcomisión de Publicaciones sobre la aceptación o no de los manuscritos, así como de la necesidad o no de revisión de los mismos por parte de los autores.

TRATAMIENTO DE LOS MANUSCRITOS

Art. 24. La Subcomisión de Publicaciones llevará: **a)** un libro de entradas de manuscritos donde figuren la fecha de recepción de cada uno, título, autores, número de páginas, figuras, cuadros u otro material gráfico y decisión final respecto del trabajo; y **b)** un registro escrito donde consten todos los datos relativos a cada uno de los pasos seguidos por los manuscritos desde su recepción hasta su publicación.

Art. 25. Los autores enviarán o entregarán los manuscritos a la Subcomisión de Publicaciones. Esta procederá a un análisis general del manuscrito para comprobar si éste está encuadrado dentro del temario de las publicaciones y si cumple con las especificaciones formales dadas a conocer en las “Instrucciones para los Autores”. Se podrá disponer en este punto la devolución del manuscrito para su adecuación con tales requisitos.

Art. 26. La Subcomisión de Publicaciones enviará a los autores una nota donde conste la fecha de recepción del manuscrito, la que será la misma que figurará al final del artículo publicado.

Art. 27. Los manuscritos presentados a la Revista serán clasificados de la siguiente manera:

- a. Artículos normales: su extensión máxima estará fijada en las “Instrucciones para los Autores”. Estos artículos serán publicados en el orden de aceptación por la Comisión Directiva.
- b. Notas breves o comunicaciones: estas podrán ser publicadas más rápidamente que los artículos normales.
- c. Artículos extensos: Artículos más extensos que los considerados normales no podrán, en principio, ser considerados para su publicación en la Revista. La Subcomisión de Publicaciones podrá sugerir a los autores la división de un artículo de este tipo o recomendar su publicación en la Serie A: Monografías.



ASOCIACIÓN GEOLÓGICA ARGENTINA

SISTEMA DE ARBITRAJES

Art. 28. El sistema de arbitraje tiene por finalidad recabar la opinión de otros investigadores sobre los manuscritos presentados, con la idea de que, por medio de la crítica constructiva, se tienda a un mejoramiento de los mismos y por ende de las publicaciones. Todos los manuscritos recibidos para su publicación serán sometidos a este sistema de arbitraje en forma inmediata a su recepción, sólo podrán ser eximidas revisiones bibliográficas y notas necrológicas.

Art. 29. El número de árbitros por trabajo será decidido por la Subcomisión de Publicaciones.

Art. 30. Los árbitros serán designados para cada trabajo por la Subcomisión de Publicaciones, pudiendo ser o no miembros del Comité Editorial. Se enviará a cada árbitro una copia completa del manuscrito junto con un cuestionario que deberá responder, solicitándose la lectura y devolución del manuscrito en el lapso de un mes.

Art. 31. Los árbitros podrán permanecer anónimos durante todo el proceso si así lo desean. En tal caso, la Subcomisión de Publicaciones no proporcionará, bajo ningún concepto, información alguna acerca de la identidad de los árbitros a los autores ni a ninguna otra persona.

Art. 32. Una vez obtenidas las sugerencias de los árbitros, la Subcomisión de Publicaciones considerará si el trabajo puede ser aceptado para su publicación tal cual está, si necesita una revisión parcial o total o si debe ser rechazado. La decisión sobre afectaciones y rechazos será sometida a la aprobación de la comisión Directiva de la Asociación Geológica.

Art. 33. Si fuera necesaria una revisión del trabajo, se enviará a los autores: a) el original del manuscrito, b) indicación clara de que tipo de revisión se requiere (parcial o total) y c) todas las sugerencias y comentarios de los árbitros y Subcomisión de Publicaciones.

Art. 34. Se requerirá de los autores que se atengan a las críticas realizadas por los árbitros durante la revisión del trabajo, y en el caso en que no estén de acuerdo con ellas en algún punto, que expresen sus razones por escrito al volver a enviar el manuscrito a la Asociación Geológica Argentina

Art. 35. La Subcomisión de Publicaciones considerará la aceptación o no de los manuscritos revisados y la posible necesidad de un nuevo proceso de arbitraje. En el caso de ser aceptada la versión final revisada, se someterá la decisión final a la Comisión Directiva de la Asociación y se enviará al autor una notificación con la fecha de aceptación, la que se imprimirá al final del artículo publicado.



ASOCIACIÓN GEOLÓGICA ARGENTINA

PUBLICACIÓN

Art. 36. La Subcomisión de Publicaciones se asegurará que el artículo sea impreso de acuerdo con la versión aceptada del manuscrito y no se realizará ninguna alteración editorial sin consultar previamente con los autores.

Art. 37. Una vez aceptado el manuscrito, los miembros de la Subcomisión de Publicaciones procederán a su normalización editorial. Se ocuparán de todos los pasos necesarios para su impresión cuando la Comisión Directiva decida efectuar la misma.

Art. 38. Los autores serán responsables de las correcciones de las pruebas de imprenta que les serán enviadas por la Subcomisión de Publicaciones. En el caso de no recibir las pruebas corregidas luego de dos semanas de su envío, estas serán corregidas por un miembro de la Subcomisión a fin de no detener innecesariamente la impresión.

SEPARATAS

Art. 39. La Subcomisión de Publicaciones decidirá, con la aprobación de la Comisión Directiva de la Asociación Geológica Argentina, el número de separados sin cargo que se podrá entregar por cada trabajo impreso. Este número podrá variar según las circunstancias y en lo posible se publicará como parte de las “Instrucciones para los autores”.

Art. 40. Los autores podrán encargar separados en el momento de corrección de las pruebas

DERECHOS DE AUTOR

Art. 41. Los derechos de autor que devenguen las publicaciones de la Asociación Geológica Argentina serán propiedad de la Asociación.

Art. 42. El manuscrito del trabajo, como así también el original de las láminas y dibujos, podrá ser devuelto a solicitud de los autores luego de la publicación del artículo.

DISTRIBUCIÓN DE LA REVISTA

Art. 43. La Revista será distribuida sin cargo a todos los miembros de la Asociación Geológica Argentina que estén al día en el pago de sus cuotas societarias. El excedente quedará para venta directa o por suscripción



ASOCIACIÓN GEOLÓGICA ARGENTINA

MODIFICACIÓN DEL ESTE REGLAMENTO

Art. 44. La modificación de cualquier punto, parcial o total, de este Reglamento sólo podrá realizarse por decisión de la Comisión Directiva de la Asociación Geológica Argentina.

Aprobado por la Comisión Directiva el 9 de diciembre de 1991.

Aprobado por Asamblea General Extraordinaria el 24 de marzo de 1992.

Modificado por Asambleas Generales Extraordinarias el 29 de junio de 1994 y 5 de septiembre de 1995.